

ACUERDO mediante el cual se informa al público en general el calendario de reducción en el consumo y en los inventarios de cloroflourocarbonos en los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respectivamente, con fundamento en los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; 2.A del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y 5, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de septiembre de 1987 el Senado de la República aprobó el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 del mes y año y el cual dispone que las Partes tomarán las medidas apropiadas para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono, sujetándose al propio Convenio y a los protocolos en vigor de los que sean parte.

Para tal fin, las Partes, de conformidad con los medios de que dispongan y en la medida de sus posibilidades adoptarán las medidas legislativas o administrativas adecuadas y cooperarán en la coordinación de las políticas apropiadas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control en el caso de que se compruebe que estas actividades tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación o probable modificación de la capa de ozono.

Que el 29 de diciembre de 1987 el Senado de la República aprobó el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1988 y fue ratificado por los Estados Unidos Mexicanos el 31 de marzo de 1988. El Protocolo dispone que las Partes signantes del Convenio de Viena preverán medidas que reduzcan el consumo, entendiendo dentro de este concepto a la producción e importación, de las sustancias que agotan la capa de ozono, entre las que se encuentran los cloroflourocarbonos, ello mediante el establecimiento de un calendario de reducción.

Que en la cuadragésima segunda reunión del Comité Ejecutivo del Protocolo de Montreal, los Estados Unidos Mexicanos suscribieron el compromiso de reducir el consumo de cloroflourocarbonos totalmente para el año 2010 y tener un inventario de 979 toneladas para el mismo año, las cuales se utilizarían solamente para cubrir las necesidades básicas internas.

Que para dar cumplimiento al compromiso señalado en el párrafo anterior es necesario dar a conocer el calendario de reducción en el consumo y en los inventarios de cloro-flouro-carbonos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL EL CALENDARIO DE REDUCCION EN EL CONSUMO Y EN LOS INVENTARIOS DE CLOROFLOUROCARBONOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1.- Se informa al público en general que el calendario de reducción de cloroflourocarbonos, en adelante CFC's, aplicable a las sustancias conocidas como CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115, es el siguiente:

	2007	2008	2009	2010
	Toneladas por año			
Consumo máximo permitido de CFC's	50	50	50	0
Límite máximo de cantidades almacenadas	1639	1264	1119	979

Artículo 2.- Para el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por nuestro país, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solamente autorizará la importación de CFC's cuando con tales autorizaciones no se rebasen los límites a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal a los trece días del mes de marzo de dos mil siete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.